



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 1945

NUM. 101

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 7 de abril de 1945 por la que se convoca concurso para cubrir la plaza de Secretario Técnico de Prensa de este Ministerio.—Página 2853.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 2 de abril de 1945 (rectificada) por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Eugenio Fernando Picón Martín, que es Juez de ascenso.—Página 2853.

Otra de 5 de abril de 1945 por la que se declara excedente voluntario a don Isidro Sorli Lorenzo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Santa María.—Página 2853.

Otra de 6 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Ovidio Martínez Fernández.—Página 2853.

Otra de 7 de abril de 1945 por la que se concede prórroga de la situación de excedente voluntario al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Claudio González Guerrero.—Página 2853.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de abril de 1945 por la que se convocan oposiciones a la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Página 2854.

Otra de 9 de abril de 1945 por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase, de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Página 2854.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 23 de marzo de 1945 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Página 2854.

Otra de 4 de abril de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento don Antonio Segura Palazón.—Página 2854.

Otra de 4 de abril de 1945 por la que se conceden dos meses de licencia para asuntos particulares al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración civil de este Departamento doña Margarita Pérez Botija.—Página 2855.

Orden de 4 de abril de 1945 por la que se concede la excedencia activa al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración civil de este Departamento doña Margarita Andrés Gómez.—Página 2855.

Otra de 5 de abril de 1945 por la que se concede un mes de permiso sin sueldo al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, don Eduardo Viñamata Torras.—Página 2855.

Otra de 5 de abril de 1945 sobre corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Página 2855.

Otra de 5 de abril de 1945 por la que se conceden treinta días de prórroga por enfermedad, al plazo posesorio de su destino al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Luis María Arigo Jiménez.—Página 2855.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 7 de abril de 1945 por la que se declara libre el comercio de cuajares de ruminantes.—Páginas 2855 y 2856.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 17 de marzo de 1945 por la que se asciende por corrida de escalas, a varias Profesoras numerarias de Escuelas Normales.—Página 2856.

Otra de 17 de marzo de 1945 por la que se anuncia a oposición las cátedras que se citan de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.—Pág. 2856.

Otra de 17 de marzo de 1945 por la que se convoca oposición para proveer las cátedras que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.—Página 2856.

Otra de 24 de marzo de 1945 por la que se jubila el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, por haber cumplido la edad reglamentaria don Agustín González López.—Página 2856.

Otra de 24 de marzo de 1945 por la que se concede primera prórroga de licencia por enfermedad, al Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca don Modesto Ciruelos González.—Páginas 2856 y 2857.

Otra de 24 de marzo de 1945 por la que se nombra con carácter provisional Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Sevilla a don José Mañes Jerez.—Página 2857.

Otra de 7 de abril de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jorge Hernández Bravo.—Página 2857.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 5 de abril de 1945 por la que se fijan las normas para la concesión de los préstamos a que se refieren la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Orden de 7 de febrero de 1945.—Página 2857.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Consejo de Estado.—Escala-fones de los Cuerpos de Le-trados y Técnico-Administrativo del Consejo de Estado, cerrados en 1 de mayo de 1945.—Páginas 2858 a 2860.

**GOBERNACION.**—Dirección General de Correos y Tele-comunicación. (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando sub-sta-de con-trata para la conducción del correo, en ca-ballería, entre las Oficinas del Ramo de Cañazares y la de Beteta.—Página 2860.

**Dirección General de Administración Local.**—Convocando de nuevo concurso para la provisión, en propiedad, de las Secretarías vacantes que se citan, además de las anunciadas en primera convocatoria.—Páginas 2860 y 2861.

**JUSTICIA.**—Dirección General de Justicia.—Rectifican-do el Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de la primera categoría, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24 de enero último. Páginas 2861 y 2862.

Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales de la segunda categoría, las va-cantes que se mencionan.—Página 2862.

**HACIENDA.**—Dirección General de Seguros y Ahorro.—Avisos oficiales autorizando a las Compañías «Kolin-sche Ruckversicherungs-Gesellschaft», de Colonia (Ale-mania), y «Wiener Ruckversicherungs-Gesellschaft», de Viena (Alemania), para aceptar reaseguros en España. Página 2862.

Avisos oficiales referentes a las Compañías Italianas de Seguros «Le Assicurazioni D'Italia» e «Istituto Na-zionale delle Assicurazioni».—Páginas 2862 y 2863.

Aviso oficial referente al cambio de domicilio de la Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros «La Equi-tativa Nacional».—Página 2863.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de In-dustria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 2863 a 2865.

**AGRICULTURA.** — Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Ta-baco).—Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona primera, que se relacionan, con expresión de las plantas conce-didas a cada uno de ellos (conclusión).—Páginas 2866 a 2872.

Convocando concurso para cubrir una plaza de Perito Agrícola del Estado en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Página 2872.

Convocando concurso para cubrir una plaza de Inge-niero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Páginas 2872 y 2873.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Ense-ñanza Profesional y Técnica.—Resolviendo el expedien-te de oposición libre para proveer varias Auxiliares nú-merarias del Grupo 13, vacantes en las Escuelas de Pe-ritos Industriales.—Página 2873.

Nombrando Catedráticos de «Geografía Económica» a don Luis Pérez Pardo y don José María Berini Jiménez de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Al-meria, respectivamente; declarando desiertas en o-po-sición restringida y convocando a concurso previo de traslado las de Ciudad Real y León.—Página 2873.

Resolviendo el expediente de oposición libre para proveer las Auxiliares numerarias del Grupo 13, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Sevilla y Las Palmas.—Página 2873.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrá-ticos de Escuelas de Comercio a los señores que se ci-tan y convocando a oposición restringida entre Auxi-liares las cátedras no solicitadas.—Págs. 2872 y 2874.

Nombrando Catedrático de las Escuelas de Comercio de Comercio de Vigo y San Sebastián a doña María de los Angeles Lens Seijo y doña Trinidad Aizpurrúa Mendiluce, respectivamente, y declarando desiertas varias va-cantes de Escuelas de Comercio.—Página 2874.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Convo-cando oposición para proveer la cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Uni-versidad de La Laguna.—Páginas 2874 y 2875.

Convocando oposiciones para proveer la cátedra de «Len-gua y Literatura Españolas y Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.—Páginas 2875 y 2876.

Convocando oposiciones para proveer la cátedra de «Fí-sica experimental» de la Facultad de Ciencias (Sec-ción de Químicas), de la Universidad de La Laguna.—Página 2876.

Convocando oposiciones para proveer la cátedra de «Ma-temáticas especiales, primero y segundo», de la Fa-cultad de Ciencias (Sección de Químicas), de la Uni-versidad de La Laguna.—Páginas 2876 y 2877.

Convocando oposiciones para proveer la cátedra de «Quí-mica analítica, primero y segundo», de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas), de la Universidad de La Laguna.—Páginas 2877 y 2878.

Convocando oposiciones para proveer la cátedra de «Quí-mica física, primero y segundo» y «Electroquímica», de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas), de la Universidad de La Laguna.—Páginas 2878 y 2879.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Quí-mica orgánica, primero y segundo, y Bioquímica», de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas), de la Universidad de La Laguna.—Páginas 2879 y 2880.

Convocando oposición para proveer la cátedra de «Quí-mica inorgánica, primero y segundo», de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas), de la Universidad de La Laguna.—Página 2880.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Ad-ministración de Justicia.—Páginas 1183 a 1200.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 7 de abril de 1945 por la que se convoca concurso para cubrir la plaza de Secretario Técnico de Prensa de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Creado por Ley de Presupuestos el cargo de Secretario Técnico de Prensa en este Ministerio, y dotada esta plaza en la Sección segunda, capítulo primero, grupo primero, concepto noveno, procede determinar la forma en que ha de proveerse, mediante el oportuno concurso. En su virtud, he dispuesto:

Artículo 1.º Se convoca concurso para cubrir la plaza de Secretario Técnico de Prensa de este Ministerio, con la dotación de 14.400 pesetas anuales.

Art. 2.º Será requisito indispensable para poder tomar parte en este concurso: ser español, mayor de treinta y cinco años, probar la adhesión al Movimiento Nacional y haber desempeñado la dirección de algún periódico, estando inscrito en el Registro oficial de periodistas de la Delegación Nacional de Prensa.

Art. 3.º Serán méritos preferentes, entre todos los que puedan alegarse, el haber prestado servicios en este Ministerio de Asuntos Exteriores.

Art. 4.º Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 5.º La Dirección General de Asuntos Administrativos procederá a formar una relación de los aspirantes al cargo, enviándola con los documentos acreditativos de los méritos de cada solicitante a la Subsecretaría del Ministerio, la cual formulará propuestas para el nombramiento del que reúna mayores méritos.

Lo que digo a V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1945.

LEQUERICA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de abril de 1945 (rectificada) por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Eugenio Fernando Picón Martín, que es Juez de ascenso.

Habiéndose advertido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril de 1945 de la siguiente Orden, se publica de nuevo debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Eugenio Fernando Picón Martín, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso en situación de excedencia forzosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 3 de marzo de 1945, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de abril de 1945 por la que se declara excedente voluntario a don Isidro Sorli Lorenzo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Santa María.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Isidro Sorli Lorenzo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Santa María, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real Decreto de 22 de enero de 1936,

Este Ministerio acuerda declarar excedente voluntario en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 6 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Ovidio Martínez Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ovidio Martínez Fernández, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas, con destino en el Registro Central de Penados y Rebeldes de ese Centro directivo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de abril de 1945 por la que se concede prórroga de la situación de excedente voluntario al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Claudio González Guerrero.

Accediendo a lo solicitado por don Claudio González Guerrero, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, que se encuentra en la situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien concederle una prórroga en la expresada situación por el plazo máximo de diez años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de abril de 1945 por la que se convocan oposiciones a la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Existiendo determinado número de vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, se hace preciso convocar oposiciones para proveerlas, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Y en consecuencia,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con la categoría de Oficiales de primera clase, en número de doscientos, dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas. Darán comienzo el día 15 de octubre del año en curso, y el plazo para solicitarlas se abrirá al siguiente día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará a la una de la tarde del 10 de julio próximo.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles varones que en 31 de diciembre del presente año tengan cumplidos los veinte de edad, sin exceder de los cuarenta, y sean Licenciados en Derecho o Profesores Mercantiles, careciendo de defecto físico o moral que les impida el ejercicio del cargo.

También podrán concurrir a estas oposiciones los varones que cuenten en la misma fecha, como minimum, con cuatro años de servicios en la Escala Auxiliar del Cuerpo citado, cualquiera que sea su edad.

3.º Las oposiciones se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 16 de abril de 1943, en cuanto no se oponga a lo previsto en la presente, y con los programas que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 108, de fecha 18 del mes y año que se citan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de abril de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Conformándose con la propuesta formulada por la Jefatura de la Sección Central de Personal,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar Vocales del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, convocadas por Orden de esta fecha, a los funcionarios de este Departamento que a continuación se expresan:

Ilmos. Sres. D. Manuel Caramés Gómez y don Enrique Pesqueira Bernabéu, Jefes de Administración del Cuerpo General.

Ilmo. Sr. D. Antonio Jiménez Sáez, Inspector de los Servicios.

Don Lorenzo Valdés Fernández, Jefe de Negociado de primera clase del mencionado Cuerpo, el que actuará, además, como Secretario del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de marzo de 1945 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, una plaza de Ingeniero primero, producida por pase a la situación de supernumerario, por Orden fecha 14 del corriente mes, del de dicha categoría don Manuel Ortega y Gasset, cuya provisión corresponde al segundo de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea, al de reintegro.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la va-

cante antes citada, y en consecuencia, se asciende a Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, y antigüedad, a todos los efectos, del día 14 del corriente mes, a don Manuel Sáenz de Santa María y Alonso, y a Ingeniero segundo, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Emilio Durán Cao, en situación de supernumerario y a quien se concede el reintegro en el servicio activo del Cuerpo por ser el número uno de los que reglamentariamente lo tiene solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de julio de 1935.

Los Ingenieros ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números uno de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1945.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 4 de abril de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, don Antonio Segura Palazón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Segura Palazón, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Valencia, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria, de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar don Antonio Segura Palazón, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1945.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 4 de abril de 1945 por la que se conceden dos meses de licencia para asuntos particulares al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña Margarita Pérez Botija.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Pérez Botija, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en el S. O. I. V. R. E. de Alicante, solicitando la concesión de dos meses de licencia para asuntos particulares, cuya solicitud ha sido favorablemente informada por los Jefes inmediatos de la interesada,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, doña Margarita Pérez Botija, una licencia de dos meses sin sueldo alguno, que empezará a contarse a partir del día 1 del corriente mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1945.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 4 de abril de 1945 por la que se concede la excedencia activa al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, doña Margarita Andrés Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Andrés Gómez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de León, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por venir prestando sus servicios como Auxiliar en la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid (Sindicato Provincial del Metal), cuyo nombramiento acredita con el certificado que acompaña. de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien dispo-

ner, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar doña Margarita Andrés Gómez quede, con efectividad de esta fecha, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1945.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 5 de abril de 1945 por la que se concede un mes de permiso, sin sueldo, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Eduardo Viñamata Torras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, don Eduardo Viñamata Torras, por la que solicita un permiso de un mes, sin sueldo, para asuntos propios;

Visto el artículo 129 del Reglamento orgánico de diecisiete de noviembre de 1931, en relación con los artículos 31, 33 y 34 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Eduardo Viñamata Torras un permiso de un mes, sin sueldo, para asuntos particulares, que se contará a partir del día 16 de marzo último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1945.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 5 de abril de 1945 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, una vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso del de dicha categoría don Rafael Sánchez de León Monforte;

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo de 17 de noviembre de 1931, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cubra esta vacante, ascendiendo a dicha categoría a don Arturo López González, con antigüedad de 23 de febrero del corriente

año, cubriendo la vacante que este ascenso origina, concediendo el reintegro al servicio activo a don Mariano Zúñiga Galindo, Ingeniero primero, que lo tenía solicitado con anterioridad a la fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1945.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 5 de abril de 1945 por la que se conceden treinta días de prórroga, por enfermedad, al plazo posesorio de destino, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Luis María Arigo Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, don Luis María Arigo Jiménez, que solicita una prórroga de treinta días al plazo posesorio de su destino en la Delegación de Industria de Melilla, por enfermedad, que acredita con el correspondiente certificado médico.

Visto el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, en relación con el artículo 20 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Luis María Arigo Jiménez una primera prórroga de treinta días, por enfermedad, al plazo posesorio de su destino en la Delegación de Industria de Melilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1945.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de abril de 1945 por la que se declara libre el comercio de cuajares de rumiantes.

Ilmo. Sr.: El impulso adquirido por la fabricación de cuajos para la industria quesera y la conveniencia de que las marcas más solicitadas en el mercado por su mejor calidad adquieran con facilidad las primeras materias necesarias, aconsejan la derogación de las medidas de intervención

dictadas en circunstancias distintas a las actuales.

En su consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se declaran de libre precio y comercio los estómagos cuajeros procedentes de animales rumiantes en régimen de lactancia y aptos para la fabricación de cuajo.

Art. 2.º Quedan anulados los cupos establecidos en disposiciones anteriores.

Art. 3.º Por la Dirección General de Ganadería se dará la máxima difusión a las normas técnicas para la fabricación del cuajo fijadas en la Orden de 7 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y se inspeccionará el mercado, imponiendo las sanciones procedentes, bien por falta de la valoración exigida o por impureza del producto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de marzo de 1945 por la que se asciende, por corrida de escalas, a varias Profesoras numerarias de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, por jubilación voluntaria de la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Burgos, doña Julia Alegría Corral,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 13 del corriente, siguiente al de cese de la citada Profesora, y en su consecuencia pasan al sueldo anual de pesetas 20.000 doña Mercedes Wehrle Vidal, Profesora numeraria de la Normal de Toledo; al sueldo anual de pesetas 18.000, doña Luisa Abad Pastor, de la Normal de Vizcaya; al sueldo anual de 16.400 pesetas, doña Marja de la Piedad de Dios Hidalgo, de la Normal de Salamanca; la dotación vacante de 14.400 pesetas anuales de sueldo pasa a ocuparla la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Avila doña María de Maeztu Witney, reintegrada al Escalafón de las de su

clase por Orden ministerial de 19 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1945 por la que se anuncian a oposición las cátedras que se citan de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna las cátedras de:

«Física experimental».

«Matemáticas especiales» (primero y segundo).

«Química analítica» (primero y segundo).

«Química física» (primero y segundo), y «Electroquímica».

«Química inorgánica» (primero y segundo), y la de

«Química orgánica» (primero y segundo), y «Bioquímica».

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1945 por la que se convoca oposición para proveer las cátedras que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, una cátedra de «Filología griega» (antigua Lengua griega), y la de «Lengua y Literatura españolas», y «Literatura Universal».

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para

su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de marzo de 1945 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, por haber cumplido la edad reglamentaria, don Agustín González López.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Agustín González López, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, en 23 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad, desde la indicada fecha, al señor González López, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de marzo de 1945 por la que se concede primera prórroga de licencia, por enfermedad, al Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, don Modesto Ciruelos González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Modesto Ciruelos González, Profesor Auxiliar temporal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, en súplica de prórroga de la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 15 de febrero último;

Habida cuenta de que el solicitante justifica con la oportuna certificación facultativa la necesidad de la licen-

cia y que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición;

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Sr. Ciruelos González la primera prórroga de licencia con medio sueldo para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 24 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 24 de marzo de 1945 por la que se nombra con carácter provisional Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Sevilla a don José Mañes Jerez.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Sevilla a don José Mañes Jerez, actual Director de la Escuela de Peritos Industriales de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 7 de abril de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jorge Hernández Bravo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jorge Hernández Bravo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de

Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 5 de abril de 1945 por la que se fijan las normas para la concesión de los préstamos a que se refieren la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Orden de 7 de febrero de 1945.**

Ilmo. Sr.: El artículo octavo de la Ley de 25 de noviembre de 1944 y su correlativo al 21 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1945 siguiente, dictada para ejecución de la anterior, disponen que las Instituciones de Previsión y Ahorro podrán conceder a quienes construyan inmuebles o realicen obras acogidas a aquellas disposiciones, préstamos hasta un importe del 60 por 100 del valor de los terrenos y de las certificaciones de obra debidamente comprobadas.

El desarrollo de tales preceptos aconseja dictar unas normas que señalen el procedimiento a seguir para la obtención de los préstamos, y sobre todo que regulen la forma de realizarse la primera entrega, base de la compra de herramientas, adquisición de medios de transporte, acopio de material, etc., que es el período más crítico de las obras.

En mérito a las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Quien en todo el territorio nacional y plazas de soberanía construya inmuebles con destino a viviendas o realicen las reanudaciones y ampliaciones de obras previstas en la Ley de 25 de noviembre de 1944 y en la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1945, podrán solicitar de las Instituciones de Previsión y Ahorro dependientes del Ministerio de Trabajo, la concesión de los préstamos destinados a dichas construcciones, prevista en los artículos 8.º de la mencionada Ley y 21 de la Orden de referencia.

Art. 2.º Los interesados se dirigirán a una de dichas Instituciones acompañando a la solicitud los documentos que siguen:

a) Documento acreditativo de la

propiedad del solar o del inmueble sobre el que ha de realizarse la edificación o ampliación de obra.

b) Proyecto total de la misma, debidamente legalizado y en el que conste el detalle de su presupuesto.

c) Documento de la Junta Nacional del Paro que acredite la declaración de *bonificable*, como acogida a las mencionadas disposiciones.

d) Aquellos otros documentos que por preceptos legales o de ordenanzas especiales sean exigibles según las normas corrientes de aplicación.

Art. 3.º Aceptada la valoración y acordado el préstamo se facilitará precisamente a la firma de su escritura una primera entrega del 20 por 100 de su importe.

Las sucesivas entregas se harán por otro 60 por 100 del importe de las certificaciones de obra realizada, sin que pueda exigirse un volumen de obra o períodos determinados, sino simplemente la realización de aquella.

La primera entrega se irá amortizando previo descuento de un 20 por 100 de las sucesivas a que se refiere el párrafo anterior, como asimismo del 60 por 100 del valor del terreno edificado, que conforme a la Ley de 25 de noviembre de 1944 sirve también de garantía al préstamo.

Art. 4.º Las instituciones prestamistas, habida cuenta del alto fin social a que se destinan los préstamos, deberán darle carácter preferente a cualquier otra inversión voluntaria, y tramitar las peticiones con la posible urgencia.

Art. 5.º Se establece un recurso a favor del que habiendo solicitado un préstamo conforme a las presentes normas, le fuera denegado indebidamente.

El recurso podrá entablarse en el plazo de diez días, a partir de la denegación, ante el Ministro de Trabajo cuya resolución será ejecutiva.

Art. 6.º En lo no previsto en la presente disposición se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Orden de 7 de febrero de 1945.

Art. 7.º Por la Dirección General de Previsión se adoptarán las disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Escalafones de los Cuerpos de Letrados y Técnico-Administrativo del Consejo de Estado, cerrados en 1 de marzo de 1945

Número de orden en el Cuerpo	NOMBRES Y CATEGORIAS	TIEMPO EN ACTIVO												Situación administrativa	OBSERVACIONES
		Categoría		Cuerpo		Admón.		Categoría		Cuerpo		Admón.			
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
1	—	4	4	28	45	5	22	46	5	19				Excedente por Orden de 2-10-1934. Concedido derecho reintegro por Orden de 20-12-1939. Activo.	
2	1	4	11	1	14	10	24	14	10	24				Activo.	
3	2	11	—	29	26	4	7	26	4	7				Activo.	
4	—	9	10	2	24	10	22	25	1	4				Exced. voluntario por Orden de 21-2-1945. Consejo de Estado. (Decreto 3-1-45).	
5	3	4	2	13	19	3	1	25	—	16				Activo.	
6	4	10	1	21	25	—	26	25	—	16				Activo.	
7	5	10	—	8	22	7	4	22	7	4				Activo.	
8	6	4	11	1	14	10	24	14	10	24				Activo.	
9	7	—	1	19	14	10	24	33	2	12				Activo.	
10	8	4	7	7	14	10	24	14	10	24				Activo.	
11	—	4	1	—	8	10	3	8	10	3				Exced. voluntario por Orden de 23-7-1940.	
12	9	—	2	15	9	4	23	13	4	8				Excedente forzoso con reserva de plaza por Orden de 11-1-1945. Consejo de Estado. (Decreto 3-1-45).	
13	10	—	2	15	13	9	23	13	9	23				Activo.	
14	11	—	2	15	8	7	13	8	7	13				Activo.	
15	12	—	2	15	7	8	29	12	6	11				Activo.	
16	13	—	1	19	6	9	23	6	9	23				Activo.	

ESCALAFON DEL CUERPO DE LETRADOS

Secretario general

Excmo. Sr. D. José Hernández Piniño .....

Excmo. Sr. D. Alberto Martín Artajo .....

Letrados Mayores

Ilmo. Sr. D. Juan Gómez-Acebo y Modet.....

Excmo. Sr. D. Fernando Suárez de Tangil y Angulo .....

Ilmo. Sr. D. Mariano de Azcoiti y Sánchez-Muñoz .....

Ilmo. Sr. D. José Ignacio Escobar y Kirkpatrick .....

Ilmo. Sr. D. Santiago Gómez-Acebo y Modet.....

Ilmo. Sr. D. Fausto Vicente Gella .....

Ilmo. Sr. D. José María Rovira Burgada ...

Letrados de término

D. José María Cordero Torres .....

D. Juan Lladó y Sánchez-Blanco .....

Excmo. Sr. D. Alfonso de Hoyos y Sánchez...

D. Enrique Suñer Buch .....

Excmo. Sr. D. Pedro Gamero del Castillo .....

D. José María Villar Romero .....

D. Jaime Guasp Delgado .....

Letrados de segundo ascenso

17	—	D. Ignacio Martín de los Ríos .....	—	2	24	8	6	4	8	6	4	4	16	Exced. voluntario por Orden de 15-2-1941. Activo.
18	14	D. Luis Díez del Corral y Pedruzo .....	—	2	15	4	8	16	4	8	16	16	16	
19	15	D. Hermenegildo Baylos Corroza .....	—	2	15	2	7	17	2	7	17	17	17	Desempeña en Co. misión plaza de Ldo. de término por Decreto de 28-2-45.
20	16	D. Jesús Romeo Gorria .....	—	2	15	2	7	17	2	7	17	17	17	
21	17	D. Federico Rodríguez Rodríguez .....	—	1	19	2	7	17	2	7	17	17	17	
22	18	<b>Letrados de primer ascenso</b> D. José Manuel de Abaroa Goñi .....	—	2	15	1	7	12	1	7	12	12	12	Desempeña en Co. misión plaza de Ldo. de segundo ascenso por Orden de 28-2-45.
23	—	Vacante.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
24	—	Vacante.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
25	—	Vacante.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
26	—	<b>Letrados de ingreso</b> Vacante.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
27	—	Vacante.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
28	—	Vacante.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
29	—	Vacante.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

ESCALAFON DEL CUERPO TECNICO-ADMINISTRATIVO

1	1	<b>Jefe de Administración de primera clase</b> D. Antonio de Beasocochea y Medrano .....	—	2	—	45	9	29	45	9	29	29	29	Activo.
2	2	<b>Jefe de Administración de segunda clase</b> D. Moisés Guillamón Guillamón .....	—	2	—	33	2	11	33	2	11	11	11	Activo.
3	3	<b>Jefe de Administración de tercera clase</b> D. Manuel Escartín Morán .....	—	2	—	29	11	1	29	11	1	1	1	Activo.
4	4	<b>Jefe de Negociado de primera clase</b> D. Lorenzo Luque Jiménez .....	—	2	—	29	2	—	29	2	—	—	—	Activo.
5	5	D. José Jiménez Cortabarría .....	—	2	—	28	2	23	28	2	23	23	23	Activo.
6	6	<b>Jefe de Negociado de segunda clase</b> D.ª María Pilar Pérez López .....	—	2	—	14	9	11	14	9	11	11	11	Activo.
7	7	D.ª María Hernández Corredor .....	—	2	—	10	7	25	10	7	25	25	25	Activo.
8	8	D. Tomás Salinas González .....	—	2	—	4	5	4	4	5	4	4	4	Activo.
9	9	<b>Jefe de Negociado de tercera clase</b> D. Mariano García Sansegundo .....	—	2	—	15	1	16	15	1	16	16	16	Activo.
10	10	D.ª María de las Mercedes Guzman Ocaña.	—	2	—	4	3	24	4	3	24	24	24	Activo.

Número de orden en el Cuerpo	NOMBRES Y CATEGORIAS	TIEMPO EN ACTIVO												Situación administrativa	OBSERVACIONES		
		Categoría			Cuerpo			Admón.			Días	Meses	Años				
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días							
11	D. Antonio Jerez Pastor .....	—	2	—	3	2	9	3	2	—	9	2	2	—	9	Activo. Activo.	
12	D.ª María Pilar Ibarlucea Aramburu .....	—	2	—	3	2	—	3	2	—	—	2	2	—	—	—	
13	Oficiales primeros de Administración	3	11	1	19	4	3	19	4	3	3	19	4	3	3	Exced. voluntario por Orden de 5-2-1945.	
14	D. Luis Balbontín Gutiérrez .....	—	2	—	3	2	9	3	2	9	3	2	9	3	9	Activo.	
15	D.ª Pilar Sanz Gómez .....	—	2	—	1	3	15	1	3	15	1	3	15	15	15	Activo.	
16	D.ª Carmen Solano Ana .....	—	—	15	—	—	15	—	—	15	—	—	—	15	15	Activo.	
17	D. Antonio Elasco Teresa .....	—	—	—	6	2	2	6	2	2	6	2	10	10	10	Exced. voluntario por Orden de 14-9-1940.	

Aprobados los Escalafones que anteceden por la Presidencia del Consejo de Estado, previa consulta favorable de la Comisión Permanente, con fecha 9 de marzo de 1945, se publican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, otorgándose un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su inserción, dentro del cual podrán formular sus reclamaciones ante la propia Presidencia del Consejo de Estado los interesados que se ocrean agravados en su derecho.

Madrid, 9 de marzo de 1945.—El Secretario general A. Martín Artajo.—V.º B.º, el Presidente, R. Fernández Cuesta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Sección cuarta. (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de Cañizares y la de Beteta.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en caballería, entre las Oficinas del Ramo de Cañizares y la de Beteta, en el tipo de mil novecientas noventa pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente: se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Cuenca hasta el día 7 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 del mismo mes a las once horas, en la Administración principal de Cuenca. Madrid, 6 de abril de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ... vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de 398 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
(602 A. C.)

Dirección General de Administración Local

Convocando de nuevo concurso para la provisión en propiedad de las Secretarías vacantes que se citan, además de las anunciadas en primera convocatoria.

Realizada la labor a que hace referencia la Orden de 30 de enero próximo pasado, en virtud de la cual fué suspendida la tramitación del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 358, de fecha 23 de diciembre de 1944, se hace

preciso, al mismo tiempo que publicar la relación de nuevas vacantes ocurridas desde esta última fecha y las procedentes de Agrupaciones de Ayuntamientos para sostenimiento de un Secretario común, reanudar el concurso suspendido, y, en su virtud, esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tiene por convocado de nuevo el concurso anunciado por Orden de fecha 20 de diciembre de 1944 y suspendido por la de 30 de enero siguiente para la provisión en propiedad, además de las Secretarías vacantes que se indican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre ya citado, de las que se incluyen en la relación que se inserta al final de esta convocatoria

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, además de los que se indican en el número segundo de la Orden de 20 de diciembre de 1944, los Secretarios de tercera categoría que han aprobado los ejercicios y cursillos exigidos, en turno restringido, para su pase a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios y previa justificación de tal extremo.

3.º Los concursantes que tengan presentada y admitida la documentación dentro del plazo señalado en la Orden de 20 de diciembre de 1944 no necesitarán aportar documento alguno. Solamente en el caso de que optaran por ampliar su petición a una o varias plazas de las que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, elevarán instancia a esta Dirección General (Sección 1.ª, Negociado 3.º) haciéndolo así constar y acompañando tantas fichas en cartulina—tamaño 24 por 17 centímetros—como nuevas plazas soliciten, más una que quedará en el Negociado respectivo y en la que se incluirán la totalidad de las plazas que se hayan solicitado, más las nuevas que deseen, por orden de preferencia.

4.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en este concurso.

5.º Serán observadas y tenidas en cuenta para este concurso las normas y requisitos establecidos en la Orden de 20 de diciembre de 1944, en todo lo que no se oponga a los de ésta.

Madrid, 9 de abril de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

**Provincia de Albacete**

Alpera .....	6.250
Bogarra .....	6.000

Munera .....	6.000
Ontur .....	5.500
Riopar .....	5.500

**Provincia de Almería**

Antas .....	5.500
Chirivel .....	5.500

**Provincia de Avila**

Madrigal de las Altas Torres...	5.500
---------------------------------	-------

**Provincia de Badajoz**

Bodonal de la Sierra.....	5.500
Herrera del Duque.....	6.000
Salvaleón .....	5.500

**Provincia de Baleares**

Andraitx .....	6.000
----------------	-------

**Provincia de Barcelona**

Sallent .....	7.010
---------------	-------

**Provincia de Burgos**

Junta de Oteo.....	5.500
--------------------	-------

**Provincia de Cáceres**

Jaraicejo .....	6.500
-----------------	-------

**Provincia de Ciudad Real**

Membrilla .....	10.000
-----------------	--------

**Provincia de Córdoba**

Hornachuelos .....	7.500
--------------------	-------

**Provincia de La Coruña**

Tordoya .....	6.000
---------------	-------

**Provincia de Cuenca**

Motilla del Palancar.....	5.500
San Lorenzo de la Parrilla.....	5.500

**Provincia de Granada**

Melegis-Saleres-Restabal .....	5.500
Orce .....	9.000

**Provincia de Huelva**

Villalba del Alcor.....	6.000
-------------------------	-------

**Provincia de Huesca**

Graus (1).....	5.500
----------------	-------

**Provincia de León**

Torre del Bierzo .....	5.500
Villadecanes .....	5.500

**Provincia de Lérica**

Torregrosa .....	5.500
------------------	-------

**Provincia de Logroño**

Cenicero-Torremontalvo .....	5.500
------------------------------	-------

**Provincia de Málaga**

Zenalmádena (pendiente de re- curso) .....	5.500
Villanueva de Algaida.....	7.000

**Provincia de Orense**

Avión .....	7.000
Chandreja de Queija.....	5.500

**Provincia de Las Palmas**

Yaiza-Femes .....	5.500
-------------------	-------

**Provincia de Pontevedra**

El Rosal .....	7.200
----------------	-------

**Provincia de Santa Cruz de Tenerife**

Guía de Isora .....	8.000
---------------------	-------

**Provincia de Santander**

Polanco .....	5.500
Puenteviego .....	5.500
Rionansa .....	5.500

**Provincia de Sevilla**

Valencina del Alcor.....	10.500
--------------------------	--------

**Provincia de Toledo**

El Romeral (pendiente de re- curso) .....	7.425
Dosbarrios .....	5.500

**Provincia de Valencia**

Albaida-Benisoda .....	6.000
Buñol .....	7.000

**Provincia de Vizcaya**

Mundaca-Pedernales .....	5.500
--------------------------	-------

**Provincia de Zamora**

Morales de Toro .....	5.500
-----------------------	-------

(1) Esta vacante se producirá el día 30 de mayo del año actual, por jubilación del titular.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Dirección General de Justicia**

*Rectificando el Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de la primera categoría, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24 de enero último.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Francisco Condomines Valls, Secretario del Juzgado Municipal número 7 de Barcelona, en situación de excedente voluntario, en solicitud de que sea rectificado el último Escalafón de la primera categoría en el sentido de

que se le reconozca la antigüedad de dieciséis años, cuatro meses y dos días de servicios.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la reclamación formulada se debe exclusivamente a haberse padecido un simple error material en el referido Escalafón, ha acordado que procede acceder a lo solicitado y reconocer al interesado los años de servicios que reclama.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1945.—P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

*Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales de la segunda categoría las vacantes que se mencionan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo último, se anuncian a concurso de traslado las siguientes Secretarías de Juzgados Municipales de la segunda categoría que se hallan vacantes en este turno, las que han de proveerse por rigurosa antigüedad en las categorías que regían con anterioridad al Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944:

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Seguros y Ahorros**

*Avisos oficiales autorizando a las Compañías «Kolnische Ruckversicherungs-Gesellschaft», de Colonia (Alemania), y «Wiener Ruckversicherungs-Gesellschaft», de Viena (Alemania), para aceptar reaseguros en España.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «Kolnische Ruckversicherungs-Gesellschaft», de Colonia (Alemania), para aceptar reaseguros en España, de conformidad con el artículo segundo, número tercero, de la expresada disposición.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «Wiener Ruckversicherungs-Gesellschaft», de Viena (Alemania), para aceptar reaseguros en España, de conformidad con el artículo segundo, número tercero, de la expresada disposición.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

*Avisos oficiales referentes a las Compañías Italianas de Seguros «Le Assicurazioni D'Italia» e «Istituto Nazionale delle Assicurazioni».*

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía Italiana de Seguros «Le Assicurazioni D'Italia», cuyo domicilio radica en esta capital, avenida de José Antonio, número 26, ha procedido a revocar los poderes que tenía D. Gino Calza Bini, como Apoderado y Director general en España de dicha Compañía, nombrando en su lugar a D. Augusto Teserini.

Madrid, 24 de marzo de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

**SECRETARIAS**

**CAUSA DE LA VACANTE**

Sabadell .....	Defunción de D. Rafael Roig Ferrán.
Ceuta .....	Excedencia de D. José López Bellido.
Albacete .....	Defunción de D. Diego Casanova Alarcón.
Palma de Mallorca n.º 1.	Defunción de D. Jaime Salvá Palóu.
Zaragoza núm. 3 .....	Separación de D. Vicente Gallarte Bruno.
Jumilla .....	Excedencia de D. Pascual Cutillas Guardiola.
Huelva .....	Defunción de D. Francisco J. González Cid.
Lorca .....	Traslado de D. Francisco Bernal Seiquer.
Cádiz (Santa Cruz) .....	Defunción de D. Juan Bautista Rodríguez Díaz.
Gijón núm. 1 .....	Traslado de D. Avelino Rocas Nachón.
J. de la Frontera núm. 2.	Traslado de D. Román Vitoria Calafi.
Pola de Siero .....	Traslado de D. Enrique García de la Grana.
Santander núm. 1 .....	Traslado de D. José Abreu Zumárraga.
Soria .....	Traslado de D. Jesús Gil Sanz.
Ronda .....	Traslado de D. Angel Silvestre Martínez.
Melilla .....	Traslado de D. Luis Abella Vera.
Mieres .....	Traslado de D. José Antonio Arias de Velasco.
Santander núm. 2 .....	Traslado de D. Angel Silvestre Martínez.
Valencia núm. 5 .....	Traslado de D. Enrique Alfonso Herrán.
Linares .....	Defunción de D. Juan Martín García.
Badalona .....	Traslado de D. Félix Sáez y Sáenz Díez.
Hellín .....	Defunción de D. Juan Claramonte.
Huesca .....	Excedencia de D. Leandro Pérez Barón.
Carabanchel Bajo .....	Traslado de D. José Farré Pérez.
Manresa .....	Defunción de D. Pedro Soler Bailac.
Murcia núm. 2 .....	Ascenso de D. José Macián Pérez.
Cabra .....	Defunción de D. Manuel García González.

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro Directivo, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, en el plazo de ocho días hábiles, las correspondientes instancias, donde solicitarán, por orden correlativo, aquellas plazas vacantes que les interesen, debiendo acreditar su calidad de Letrados los que pertenezcan a capitales de provincia y poblaciones de censo superior a 30.000 habitantes.

Los Secretarios incluidos en el Escalafón adicional de la segunda categoría no podrán concursar a Secreta-

rias de más de 30.000 habitantes, ya que por haberse producido las vacantes con anterioridad a la vigencia del mencionado Decreto orgánico, no son aplicables las disposiciones comprendidas en el mismo.

Madrid, 7 de abril de 1945.—P. D., I. de Arcenegui.

A los efectos del artículo 69 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía italiana de Seguros «Istituto Nazionale delle Assicurazioni», domiciliada en esta capital, avenida de Jose Antonio, número 26, ha nombrado Apoderado y Director general para España a D. Augusto Tesserini, en sustitución del que lo venía desempeñando, D. Gino Calza Bini.

Madrid, 26 de marzo de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

*Aviso oficial referente al cambio de domicilio de la Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros «La Equitativa Nacional».*

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que «La Equitativa Nacional», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Barcelona, avenida de la República Argentina, número 19, ha trasladado su domicilio social a Madrid, calle de Alcalá, número 63, entresuelo.

Madrid, 26 de marzo de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Serrano Verdí, vecino de Escaló (Lérida), solicitando autorización para construir dos líneas de transporte de energía eléctrica, que teniendo su origen común en el extremo de las instalaciones actuales del solicitante, en Berrós de Abajo (Lérida), tengan su término en el pueblo de Dorbe, la primera, y la segunda, en el de Berrós Subirá (ambos de la provincia de Lérida), en cada uno de cuyos pueblos habrá de ser instalado un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Sarrado Verdí para llevar a efecto la construcción de las dos líneas descritas, que permitirán un transporte de 2 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 3.000 V., con un recorrido de 2.000 metros pa-

ra la línea Berrós de Abajo-Dorbe y de 1.500 metros para la de Berrós de Abajo a Berrós Subirá, en cada uno de cuyos pueblos será instalado un transformador reductor de tipo caseta de la potencia indicada, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Manuel Sarrado se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Arias Fuertes, domiciliado en Molina de Aragón (Guadalajara), solicitando autorización para llevar a efecto las instalaciones y construcciones siguientes:

1.º Una central hidráulica en el término municipal de Cañizares (Guadalajara), en la que se instalará una turbina de eje vertical de 24 C. V. de potencia—aprovechando aguas del río Gallo—, acoplada a un alternador trifásico de eje horizontal, de 20 KVA de potencia y 3.000 V. de tensión.

2.º Un transformador reductor de 1 KVA. de potencia y relación de transformación 3.000/220-127 V., que se instalará en el mismo edificio de la central descrita en el apartado 1.º, con el cual se efectuará el suministro de energía al pueblo de Cañizares.

3.º Una línea de transporte de energía eléctrica por corriente alterna trifásica a la tensión de 3.000 V., que seguirá al itinerario Central-Cañizares-Rillo de Gallo-Herrería-Canales de Molina, de longitud 8.250 metros, con la que se alimentarán los centros de transformación siguientes:

a) Uno de 3 KVA., de potencia 3.000/220-127 V., en Rillo de Gallo.

b) Uno de 2,5 KVA., 3.000/220-127 V., en el pueblo de Herrería.

c) Uno de 2,5 KVA., 3.000/220-127 V., en Canales de Molina.

4.º Una línea de transporte de energía eléctrica por corriente alterna trifásica a la tensión de 3.000 V., que teniendo su origen en la central descrita, seguirá el itinerario Cañizares-Ventosa, con un recorrido de 3.175 metros. A los 1.875 metros de su origen derivará un ramal al pueblo de Corduente, de 1.100 metros de longitud, que transportará energía a la misma tensión de 3.000 V., alterna trifásica. Se instalarán en esta línea los dos centros de transformación siguientes:

a) Uno de Ventosa, de 2 KVA. de potencia, 3.000/220-127 V.

b) Uno en Corduente de 6 KVA. de potencia e igual relación de transformación.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Juan Arias Fuertes a llevar a efecto las construcciones e instalaciones descritas, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Guadalajara comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Juan Arias Fuertes se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas la central, líneas e instalados los centros de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Compañía de Fuerzas Eléctricas del Noroeste», S. A. (FENOSA), domici-

liada en La Coruña, solicitando autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión entre el Salto de Las Conchas (Orense) y la ciudad de Vigo, con arreglo a las características siguientes:

Longitud entre Salto Las Conchas y Vigo, 80 kilómetros.

Tensión, 132.000 voltios.

Capacidad de transporte, 40.000 KVA.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste», S. A., para la instalación de la línea anteriormente descrita, entre el Salto de Las Conchas y Vigo, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la O. M. de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las Delegaciones de Industria de Orense y Pontevedra—cada una en su respectiva jurisdicción—comprobarán si en el detalle del proyecto presentado por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste», S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Esta autorización no implica permiso de importación de los materiales que se desean traer del extranjero para la realización del proyecto, ya que dicha importación deberá solicitarse separadamente y del Departamento oficial correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra. Orense.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D.ª Rosario Salazar y Bethencourt, en solicitud de autorización para llevar a efecto la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica que, teniendo su origen en la línea ya construída de Gordejuela, tenga su

término en una finca que la solicitante posee en el término municipal de Realejo Bajo (Santa Cruz de Tenerife) denominada «Zamora», donde habrá de instalarse un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Rosario Salazar para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 3,5 KVA de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 6.000 voltios en un recorrido de 584 metros, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto presentado por doña Rosario Salazar se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Central Eléctrica de Carrascosa de Tajo» (Guadalajara), en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en la central citada, tenga su término en el pueblo de Azañón (Guadalajara), donde habrá de ser instalado un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la entidad «Central Eléctrica de Carrascosa de Tajo» para llevar a efecto la construcción de la línea descrita que permitirá un transporte de 5 K. V. A. de potencia por corriente alterna trifásica, e la ten-

sión de 6.000 V., en un recorrido de 5.000 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 6.000/125 vatios, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Guadalajara comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Central Eléctrica de Carrascosa de Tajo» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Catalina Cañón, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación en el pueblo de Gusendo de los Oteros (León), que permitirá la conexión de sus instalaciones con las que posee don Domingo Barrio y en cuya subestación se instalarán dos transformadores: Uno, de 60 KVA., 16.500/3.000 V., que servirá de acoplamiento de las dos instalaciones; y otro, de 5 KVA., 3.000/220-127 voltios, ya instalado anteriormente, para alimentación del citado pueblo de Gusendo.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Catalina Cañón para llevar a efecto la instalación de la subestación transformadora descrita, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado por doña Catalina Cañón se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la subestación e instalados los dos transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión y para instalar una subestación transformadora en la barriada de casas baratas denominadas «General García Escámez», en La Abejera, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», para la construcción de una línea trifásica, a la tensión de 6.300 V., y para instalar un centro de transformación en el lugar conocido por La Abejera, sita a dos kilómetros de Santa Cruz de Tenerife (barrio de casas baratas «General García Escámez»); la nueva línea tendrá una longitud de 1.560 metros, con capacidad de transporte de 20 K. V. A. El centro de transformación será de 20 K. V. A. de potencia y 6.300/220-127 voltios de relación de transformación; todo lo cual deberá ser realizado de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo

que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Compañía Anónima «Mengemor» solicitando autorización para llevar a efecto la construcción de las dos líneas de transporte de energía eléctrica siguientes:

1.ª Ramal de 220 metros de longitud que, teniendo su origen en la línea de alta tensión denominada «Pueblos Sur», permitirá el transporte de 40 KVA. de potencia, por corriente alterna trifásica, a la tensión de 8.000 V., hasta la barriada denominada Santa Juliana, sita en el kilómetro 4, hectómetro 4 de la carretera de Granada a Motril, en la que se dispondrá un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 8.000/220-127 V.

2.ª Ramal de 280 metros de longitud que, teniendo su origen en la línea denominada «Pueblos Sur», permitirá un transporte de 25 KVA de potencia, por corriente alterna trifásica, a la tensión de 8.000 V., hasta la barriada denominada «Cruz de Lagos», situada entre los kilómetros 3 y 4 de la carretera de Granada a Motril, donde se instalará un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 8.000/220-127 V.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Anónima «Mengemor» para llevar a efecto la construcción de las dos líneas e instalación de los dos transformadores descritos, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Compañía Anónima «Mengemor» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construidas las líneas e instala-

dos los transformadores las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido, por don Roberto Taub, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en la Central denominada «El Ossero», propiedad de C. E. N. S. A., tenga su término en una finca denominada «El Sabinal», sita en el término municipal de Ossa de Mortiel (Albacete), en la que habrá de ser instalado un transformador reductor de tipo cassetta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Roberto Taub para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 30 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 30.000 voltios en un recorrido de 2.800 metros y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 30.000/220-127 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Albacete comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Roberto Taub se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

*Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona 1.ª que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos.*

La Comisión Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 15 de septiembre de 1944, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1945-46, ha acordado conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta. Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Zona 1.ª (CADIZ, CORDOBA Y SEVILLA)

(Conclusión)

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
<b>PROVINCIA DE SEVILLA</b>							
<b>Almensilla.</b>							
826	»	Martín Zorrero, Diego	15.000	915	Aznalcázar.	Perea García, Pedro	6.000
827	»	Martínez Pérez, Antonio	14.000	916	»	Perea Márquez, José	4.000
828	»	Mendoza Delgado, Pedro	10.000	917	»	Pérez Rivera, Alonso	4.000
829	»	Mendoza Pérez, Juan	20.000	918	»	Ramírez Babosa, Micaelo	6.000
830	»	Mendoza Pérez, Manuel	8.000	919	»	Ramírez Cruzado, José	20.000
831	»	Mendoza Pérez, Teodoro	2.000	920	»	Ramírez Mateo, José	10.000
832	»	Pérez González, Francisco	25.000	921	»	Rodríguez Fernández, Eduardo	5.000
833	»	Pérez González, José	20.000	922	»	Rodríguez Carrasco, Antonio	8.000
834	»	Pérez Zorrero, Antonio	8.000	923	»	Rodríguez Gómez, Manuel	4.000
835	»	Rivas Ramos, Manuel	3.000	924	»	Rodríguez Mesa, Dolores	7.000
836	»	Rubio Gallego, Juan	15.000	925	»	Sáenz López, Domingo	3.000
837	»	Sánchez Beltrán, Joaquín	4.000	926	»	Sánchez Alonso, Manuel (Men- drugo)	6.000
838	»	Sánchez Beltrán, José	18.000	927	»	Sánchez Fernández, Andrés (mayor)	5.000
839	»	Sanguino González, Antonio	4.000	928	»	Sánchez Fernández, Andrés (menor)	5.000
840	»	Somoza Pérez, Manuel	13.000	929	»	Sánchez Fernández, José	5.000
841	»	Zorrero Gallego, José Antonio	5.000	930	»	Sánchez González, Manuel	2.000
842	»	Zorrero Zorrero, Juan	15.000	931	»	Sánchez León, José	5.000
843	Aznalcázar.	Acosta García, Antonio	8.000	932	»	Sánchez Rebollar, José	9.000
844	»	Aranda Marcelo, Fernando	15.000	933	»	Sánchez Sánchez, Manuel	6.000
845	»	Asencio Delgado, Casimira	5.000	934	»	Suárez López, Juan	8.000
846	»	Asencio Delgado, Manuel	6.000	935	»	Tello Soler, Germán	5.000
847	»	Balosa Pérez, Manuel	3.000	936	»	Trueba Millán, Venancio	4.000
848	»	Ballestero Márquez, Francisco	5.000	937	»	Vega Fernández, Eustaquio	10.000
849	»	Cabello García, Manuel	10.000	938	»	Vega León, Antonio	4.000
850	»	Cabello Gómez, Francisco	6.000	939	»	Vega López, Angel	6.000
851	»	Castaño Cuestas, Juan	6.000	940	»	Ventura Sánchez, José	4.000
852	»	Delgado Castaño, Francisco	5.000	941	»	Zuolety Perea, Francisco	5.000
853	»	Delgado Diaz, Esteban	2.000	942	»	Zurita González, Diego	5.000
854	»	Delgado Lozano, José	8.000	943	»	Zurita González, Laureano	9.000
855	»	Díaz García, Manuel	18.000				



Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.003	Castilleja de Guzmán.	Pinto Fernández, Bernardo...	6.000
1.004	»	Pinto Santos, Idefonso .....	6.000
1.005	Coripe.	Camarena Mariscal, Baldome- ro .....	3.000
1.006	»	Castro Ossorno, Antonio .....	3.900
1.007	»	Escalante Moreno, Alonso ...	4.000
1.008	»	Guerrero Alvarado, Martín ...	3.000
1.009	»	Guerrero Millán, Cristóbal ...	2.500
1.010	»	Limones Carrasco, José .....	2.000
1.011	»	López Morales, José .....	5.000
1.012	»	Martín Calero, Gaspar .....	2.500
1.013	»	Millán Martín, Juan .....	3.500
1.014	»	Moreno Alvarez, Carmen .....	3.000
1.015	»	Palmero Rodríguez, Antonio.	2.000
1.016	»	Ramírez Sánchez, Manuel .....	3.000
1.017	»	Romero Bermúdez, Cristóbal.	3.000
1.018	»	Romero Bermúdez, José .....	1.000
1.019	»	Romero Bermúdez, Miguel ...	3.000
1.020	»	Romero Boto, Andrés .....	3.000
1.021	»	Romero Ríos, Francisco .....	3.000
1.022	»	Toro Avendaño, José .....	4.000
1.023	»	Caró Terrón, Alonso .....	20.000
1.024	»	Jiménez Alcoba, Joaquín .....	8.000
1.025	»	Jiménez Alcoba, Manuel .....	6.000
1.026	»	Jiménez Barbero, Manuel .....	5.000
1.027	»	Jiménez Barbero, José .....	6.000
1.028	»	Jiménez Ceballo, Antonio ...	12.000
1.029	»	Jiménez Jurado, Juan .....	8.000
1.030	»	Jiménez Márquez, Francisco.	10.000
1.031	»	Martín Barbero, Antonio .....	8.000
1.032	»	Mateos y Mateos, Alfonso...	6.000
1.033	»	Moreno Gómez, Manuel .....	8.000
1.034	»	Moreno Muñoz, José .....	10.000
1.035	»	Ramos Ponce, José .....	7.000
1.036	»	Roldán Ruiz, José .....	50.000
1.037	»	Rubio Quintana, Antonio .....	6.000
1.038	»	Carrillo Cabrera, Romualdo ...	5.000
1.039	»	Quintanilla Pérez, Daniel ...	10.000
1.040	»	Sánchez Mora, Fulgencio ...	8.000
1.041	»	Santos Yerón, José .....	5.000
1.042	»	Vega Pérez, Antonio .....	5.000
1.043	»	Galmare's Sagastizábal, Fer- nando .....	20.000
1.044	Ginés.	Moro Cano, Narciso .....	30.000
1.045	»	Palomar Mora, Manuel .....	10.000
1.046	»	Sánchez Oastis, Manuel .....	20.000
1.047	»	Santiago Palomar, José .....	20.000
1.048	»	Rodríguez Isla, José .....	7.000
1.049	Huéval.	Andrades García, Luis .....	4.000
1.050	Lebríja.	Cárdenas García, Francisco...	2.000
1.051	»	Caro Tejero, Antonio .....	30.000
1.052	»		
1.111	Paradas.	Bascón Avella, Enrique .....	4.000
1.112	»	Bascón Jiménez, Manuel .....	2.500
1.113	»	Bascón Márquez, José .....	2.000
1.114	»	Bascón Suárez, Tomás .....	4.000
1.115	»	Bejarano Vera Manuel .....	2.000
1.116	»	Buzón Montero José .....	6.000
1.117	»	Carrión Repiso, Antonio .....	2.000
1.118	»	Centizo Suárez, Manuel .....	8.000
1.119	»	Cortés Cobano, José .....	8.000
1.120	»	Díaz Hurtado, Manuel .....	2.000
1.121	»	Espinar Lozano, José .....	2.000
1.122	»	Flores Rodríguez, Inocencio...	2.000
1.123	»	Galindo Buzón, José Manuel...	3.500
1.124	»	Galindo Reina, José .....	2.000
1.125	»	González Buzón, Antonio .....	4.000
1.126	»	González López, Juan .....	2.000
1.127	»	González Recacha, José .....	2.000
1.128	»	Hurtado Pérez, Antonio .....	2.000
1.129	»	Jiménez Escobar, Antonio .....	2.000
1.130	»	Jimenez González, Manuel...	2.500
1.131	»	Lara Aguilar, Ramona .....	2.000
1.132	»	Lara Vera, Manuel .....	2.000
1.133	»	López López, Cándido .....	2.000
1.134	»	Montero Burguillo, Joaquín...	2.000
1.135	»	Palma Márquez, José María.	3.000
1.136	»	Peralta Cobano, Francisco ...	2.000
1.137	»	Portillo Fernández, Manuel ...	7.000
1.138	»	Portillo Saicedo, Antonio ...	2.000
1.139	»	Ramírez Burguillo, Antonio ...	2.000
1.140	»	Ramírez Burguillo, Joaquín ...	2.000
1.141	»	Ramírez Suárez, Antonio .....	6.000
1.142	»	Rodríguez León, José .....	2.000
1.143	»	Sánchez Fernández, Manuel.	2.000
1.144	»	Sánchez Peralta, Enrique ...	2.000
1.145	»	Sánchez Recacha, José .....	4.000
1.146	»	Sánchez Suárez, Manuel .....	2.000
1.147	»	Sánchez Vera, Juan .....	2.200
1.148	»	Sanz Meden, Rafael .....	7.000
1.149	»	Saucedo Hurtado, Antonio ...	2.000
1.150	»	Soto Ruiz, Juan .....	2.000
1.151	»	Suárez Cobano, Manuel .....	2.500
1.152	»	Suárez Parrilla, Manuel .....	2.000
1.153	»	Suárez Suárez, Manuel .....	2.000
1.154	»	Torres Barrera, Juan María.	2.000
1.155	Pilas.	Hernández Gil, Joaquín .....	5.000
1.156	»	Márquez Díaz, Antonio .....	6.000
1.157	»	Medina Hernández, Francisco.	6.000
1.158	»	Notario del Valle, Miguel ...	10.000
1.159	»	Salado Fernán, Antonio .....	9.000
1.160	»	Salado Rodríguez, Antonio ...	6.000
1.161	Pruna.	Alvarez García, Teresa .....	5.500
1.162	»	Alvarez Gómez, Francisco ...	5.500



Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.222	Rinconada (La).	Tomás Sánchez, Luis .....	25.000	1.333	Valencina del Alcor.	Delgado Macías, Mercedes ...	10.000
1.223	Roda (La).	Parejo Melgar, Carmen .....	20.000	1.334	»	Delgado Marín, Francisco ...	5.000
1.224	Salteras.	Alarcón Mateo, Francisco ...	5.000	1.335	»	Delgado Romero, Antonio ...	9.000
1.225	»	Alarcón Mateo, Severo .....	4.500	1.336	»	Delgado Suárez, Antonio ...	10.000
1.226	»	Benítez Pérez, Vicente .....	10.000	1.337	»	Delgado Suárez, Saturnino ...	30.000
1.227	»	Benítez Rodríguez, José .....	5.000	1.338	»	Díaz Martínez, Manuel .....	10.000
1.228	»	Cid Mateo, Manuel .....	5.000	1.339	»	Díaz Romero, Gabriel .....	8.000
1.229	»	Cid Mateo, Pedro .....	10.000	1.340	»	Díaz Romero, Santiago .....	5.000
1.230	»	Cortés Quintanilla, Alfonso...	5.000	1.341	»	Durán García, Francisco .....	20.000
1.231	»	Durán Ortiz, Francisco .....	4.000	1.342	»	García Arellano, José .....	5.000
1.232	»	García González, Pedro .....	5.000	1.343	»	García Carrión, Manuel .....	10.000
1.233	»	García Ramos, Carmen .....	3.500	1.344	»	Garrido Fernández, Fernando.	16.300
1.234	»	González Valverde, Manuel ..	40.000	1.345	»	Garrido Morgado, Lucas .....	10.000
1.235	»	Macías Lértida, José María ...	5.000	1.346	»	Gómez Fernández, José .....	5.000
1.236	»	Mateo Boza, Manuel .....	5.000	1.347	»	Gómez Gómez, Arsenia .....	3.000
1.237	»	Mateo Ruiz, Antonio .....	5.000	1.348	»	Gómez Reina, Miguel .....	2.500
1.238	»	Moreno Camacho, Julio .....	12.000	1.349	»	Gómez Romero, Dolores .....	9.000
1.239	»	Muñoz Ortiz, José .....	6.500	1.350	»	Gómez Romero, Dolores .....	7.500
1.240	»	Navarro Fernández, Andrés...	5.000	1.351	»	Gómez Sánchez, Florencio...	5.000
1.241	»	Orden Vega, José de la .....	6.500	1.352	»	Gómez Sánchez, Francisca ...	10.000
1.242	»	Orden Orden, Manuel .....	5.000	1.353	»	González Barrios, Manuel ...	30.000
1.243	»	Padilla Rueda, Luis .....	5.000	1.354	»	González Ramos, Diego .....	7.000
1.244	»	Palomo Palomo, Manuel .....	6.500	1.355	»	González Romero, José .....	10.000
1.245	»	Pallarés Ortega, Antonio .....	5.000	1.356	»	González Santos, Bartolomé	20.000
1.246	»	Paz Delgado, José de .....	5.000	1.357	»	Holgado Retamino, Enrique...	5.000
1.247	»	Pérez González, Fernando ...	8.000	1.358	»	Jaén Barrionuevo, Joaquín...	5.000
1.248	»	Pérez Vázquez, Isaias .....	8.000	1.359	»	Jesus Avila, Antonio de.....	6.000
1.249	»	Poivillo Cortés, Francisco ...	6.500	1.360	»	Jesus Avila, Santiago .....	5.000
1.250	»	Quintanilla Pérez, Daniel ...	15.000	1.361	»	Jesus Ortiz, Santiago .....	7.000
1.251	»	Quintanilla Valverde, Fco. ...	5.000	1.362	»	Jiménez González, José M.ª	6.000
1.252	»	Reyes Alarcón, Roberto .....	5.000	1.363	»	León Isanza, José María .....	60.000
1.253	»	Román Carrera, José Andrés.	10.000	1.364	»	Luque Pérez, Manuel .....	2.500
1.254	»	Román Orden, Baldomero ...	6.000	1.365	»	Marchena Parrilla, José .....	6.000
1.255	»	Romero Rodríguez, Antonio ..	4.000	1.366	»	Marín Arellano, Justa .....	12.000
1.256	»	Santos Delgado, Dolores .....	5.000	1.367	»	Marín González, Antonio .....	10.000
1.257	»	Santos Pérez, Laureano .....	5.000	1.368	»	Marín González, Manuel .....	7.000
1.258	»	Silva de la Rosa, Andrés .....	5.000	1.369	»	Marín Marín, Antonio .....	5.000
1.259	»	Silva Santos, Eulogio .....	3.000	1.370	»	Marín Márquez, Francisca ...	7.000
1.260	»	Valero Romero, Justo .....	6.000	1.371	»	Marín Morgado, Manuel .....	4.000
1.261	»	Vallejo Florido, Vicente .....	8.000	1.372	»	Marín Romero, Antonio .....	5.000
1.262	»	Vega Pérez, Antonio .....	5.000	1.373	»	Marín Ruiz, Antonio .....	7.000
1.263	»	Vega Vega, Antonio .....	2.500	1.374	»	Marín Ruiz, Leandro .....	4.000
1.264	Sanlúcar la Mayor.	González Cokán, Francisco ...	4.000	1.375	»	Marín Suárez, Benito .....	6.000
1.265	»	Hidalgo León, Francisco .....	12.000	1.376	»	Mazo Salas, Francisco .....	9.000
1.266	»	López Rodríguez, Agustín ...	6.000	1.377	»	Melo Cortés, Juan Antonio...	10.000
1.267	Santiponce.	Artillo Castillo, Juan .....	5.000	1.378	»	Mora Boza, Juan .....	7.500
1.268	»	Artillo Castillo, Segundo .....	5.000	1.379	»	Mora Camino, Fernando .....	5.000
1.269	»	Artillo Córdoba, Francisco ...	6.500	1.380	»	Morán Benítez, José .....	5.000
1.270	»	Castillo García, Florencio ...	12.600	1.381	»	Morán Benítez, Rosario .....	5.000
1.271	»	Fernández Leal, Manuel .....	5.000	1.382	»	Morgado Boza, Francisco ...	5.000
1.272	»	Fuentes Veázquez, Venancio.	5.000	1.383	»	Morgado Boza, Ildefonso .....	5.000
1.273	»	Moreno Vega, José María ...	5.000	1.384	»	Morgado Boza, José .....	6.000

1.274	Ortiz García, Emilio .....	5.000	1.385	Morgado Cabello, Fermín ...	5.000
1.275	Pérez Querecero, David .....	5.000	1.396	Morgado García, Joaquín ...	20.000
1.276	Romero Velázquez, José María	150.000	1.387	Morgado García, Manuel ...	16.000
1.277	Vega González, Antonio .....	4.000	1.388	Morgado Suárez, Valeriano ...	10.000
1.278	Vega Reyes, Francisco .....	8.500	1.389	Morgado Suárez, Valeriano ...	7.500
1.279	Carbonell Navarro, José M. <sup>a</sup>	20.000	1.390	Navarro Martín, Manuel .....	12.000
1.280	Castillo Lorenzo, José .....	15.000	1.391	Olivares García, José .....	5.000
1.281	Castro Hurtado, José .....	30.000	1.392	Orden Vázquez, Francisca ...	9.000
1.282	Carabia García, Juan Diego...	10.000	1.393	Ortega Boza, Adelina .....	7.000
1.283	García Alonso, Francisco .....	10.000	1.394	Ortiz Navarro, Antonio .....	5.000
1.284	García López, Antonio .....	10.000	1.395	Pabón Arellano, Antonio ...	5.000
1.285	García Madroñal, Francisco...	20.000	1.396	Pabón Delgado, Antonio ...	4.000
1.286	García Pérez, Manuel .....	20.000	1.397	Pabón Delgado, José .....	18.000
1.287	García Romero, Juan .....	10.000	1.398	Pabón y Pabón, Agustín .....	10.000
1.288	Girón y Girón, Antonio .....	20.000	1.399	Pabón Rodríguez, Antonio ...	5.000
1.289	Gordillo Galocha, Luis .....	15.000	1.400	Pabón Sánchez, Agustín .....	25.000
1.290	Molino Moreno, Manuel .....	35.000	1.401	Palomo Díaz Matilde .....	5.000
1.291	Itaya Capilla, Francisco .....	30.000	1.402	Paz Gómez, Francisco .....	7.000
1.292	Riñao Segura, José .....	20.000	1.403	Paz Morgado, José de .....	5.000
1.293	Burgos Castillo, Pablo .....	35.000	1.404	Paz Navarro, José de .....	2.500
1.294	Izquierdo Noguera, Antonio...	20.000	1.405	Pérez Salas, Francisca .....	2.500
1.295	Tomás Sánchez, Manuel .....	10.000	1.406	Pérez Salas, Francisco .....	20.000
1.296	Bejarano Delgado, Victor .....	100.000	1.407	Pinto García, Antonio .....	2.000
1.297	Aguilar Domínguez, Felipe ...	8.000	1.408	Pinto Santos, Mariana .....	5.000
1.298	Alver Barrios, José .....	2.500	1.409	Puertas Sanromán, Ricardo ...	6.000
1.299	Arellano Garrido, José .....	5.000	1.410	Quintanilla, Pérez, Daniel ...	15.000
1.300	Arellano Garrido, Manuel ...	5.000	1.411	Ramos Blanco, Luis .....	8.000
1.301	Arellano de Paz, José .....	7.500	1.412	Real Saborido, Juan .....	40.000
1.302	Arellano de Paz, Manuel .....	12.000	1.413	Reina Torres, Manuel .....	15.000
1.303	Arellano Rodríguez, Antonio...	5.000	1.414	Rissis Romero, Antonio .....	10.000
1.304	Arellano Santos, Antonio .....	10.000	1.415	Rodríguez Boza, Mariano ...	2.500
1.305	Arellano Santos, Benito .....	8.000	1.416	Rodríguez Gómez, Emilio ...	15.000
1.306	Arellano Santos, Benito .....	10.000	1.417	Rodríguez Gómez, Secundino	3.000
1.307	Arteaga Fernández, José .....	5.000	1.418	Rodríguez González, Manuel...	5.000
1.308	Barrera Ovola, Francisco .....	5.000	1.419	Rodríguez Marín, Antonio ...	5.000
1.309	Barrios Sánchez, Enrique .....	2.500	1.420	Rodríguez Mora, Manuel ...	3.000
1.310	Benitez Cabello, Francisco ...	3.500	1.421	Rodríguez Mora, Leocadio ...	20.000
1.311	Benitez Cabello, Daniel .....	5.000	1.422	Rodríguez Ruiz, Antonio .....	5.000
1.312	Benitez Delgado, Emilio .....	5.000	1.423	Romero Delgado, José .....	10.000
1.313	Benitez Delgado, Leandro ...	30.000	1.424	Romero Delgado, Santiago ...	2.500
1.314	Benitez Fernández, Francisco	30.000	1.425	Romero Herrera, Idelfonso ...	4.000
1.315	Benitez Fernández, Juan ...	30.000	1.426	Romero Herrera, Luis .....	8.000
1.316	Benitez Fernández, Angelo ...	10.000	1.427	Romero Márquez, Antonio ...	8.000
1.317	Benitez García, José .....	5.000	1.428	Romero Márquez, Francisco...	8.000
1.318	Benitez de Paz, Francisco ...	5.000	1.429	Romero Martín, Antonio .....	5.000
1.319	Benitez de Paz, José .....	10.000	1.430	Romero Rodríguez, Antonio...	4.000
1.320	Benitez Rodríguez, Eulalia ...	5.000	1.431	Ruiz Delgado, Manuel .....	5.000
1.321	Benitez Rodríguez, Manuel ...	5.000	1.432	Ruiz Díaz, Francisco .....	5.000
1.322	Benitez Rodríguez, Mateos ...	6.000	1.433	Ruiz Pabón, Manuel .....	20.000
1.323	Bosch Benitez, Elias del ...	10.000	1.434	Ruiz Rodríguez, Antonio ...	5.000
1.324	Bosch Fernández, José del ...	15.000	1.435	Ruiz Romero, Antonio .....	9.000
1.325	Bosch Galindo, Cándido del...	15.000	1.436	Ruiz Romero, Francisco .....	8.000
1.326	Conde Mazo, Alejandro .....	6.000	1.437	Salas Ortega, Marcelo .....	4.000
1.327	Conde Romero, Encarnación...	4.500	1.438	Sánchez Gómez, Isabel .....	10.000
1.328	Delgado Benitez, Miguel .....	5.000	1.439	Santos Palomo, Ismael .....	10.000
1.329	Delgado Delgado, Roque .....	5.000	1.440	Santos Zamora, Virgilio .....	8.000
1.330	Delgado Gómez, Roque .....	5.000	1.441	Suárez Alarcón, Benito .....	9.000
1.331	Delgado Macías, Dolores .....	9.000	1.442	Suárez Alarcón, Benito .....	9.000
1.332			1.443	Suárez Gómez, Dolores .....	12.000

Sevilla.

Tocina.

Utrera.  
Valencia del Alcor.

Número de orden	Apellidos y nombre	Término municipal	Número de plantas
1.444	Suárez Morgado, Manuel	Valencina del Alcor.	6.000
1.445	Vázquez Rodríguez, Juan	»	5.000
1.446	Vázquez Rodríguez, Secundino	»	4.000
1.447	Vázquez Romero, José	»	5.000
1.448	Velázquez González, Pedro	»	3.500
1.449	Vidal Márquez, Celestino	»	14.000
1.450	Villalobos Barahona, Antonio.	»	10.000
1.451	Villamanrique de la Condesa.	Villamanrique de la Condesa.	6.000
1.452	Alvarez de Caso, Enrique	»	25.000
1.453	Béjar Ponce, Antonio	»	8.000
1.454	Bernal Ruiz, Pedro	»	5.000
1.455	Carrasco Zurita, José	»	5.000
1.456	Delgado Colchero, Diego	»	8.000
	Delgado Colchero, Luis	»	5.000

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Agricultura**

*Convocando concurso para cubrir una plaza de Perito Agrícola del Estado en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.*

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, por jubilación del Perito Agrícola del Estado don Enrique Molina Burgos, y debiendo proveerse dicha vacante en la forma que establece el artículo 25 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1945).

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso para proveer una plaza de Perito Agrícola del Estado en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, para cubrir dentro del plazo reglamentario, a partir de la fecha de la resolución del presente concurso.

2.º Dicha plaza tendrá la residencia que señale la Dirección del Servicio.

3.º A dicha plaza podrán optar los Peritos Agrícolas del Estado, de cualquier categoría o en expectativa de ingreso en el Cuerpo.

4.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Director general de Agricultura, entregándolas en las oficinas del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, Fortuny, 6, antes de las doce horas del día 28 de abril corriente, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Testimonio del título administrativo y certificación de hoja de estudios, expedida por el Secretario de la Escuela Especial de Peritos Agrícolas.

b) Certificación del fallo recaído en el expediente de depuración, en el caso de que se hubiera instruido, y, en caso de no existir, testimonio bastante de su adhesión al Movimiento Nacional.

c) Documentación que acredite méritos, trabajos o publicaciones realizados por el concursante con referencia al cultivo del tabaco en España.

5.º La documentación presentada será sometida a estudio de una Comisión calificadora constituida por el Ingeniero Subdirector del Servicio, por el Ingeniero Secretario y por los Ingenieros Jefes de las Secciones primera y segunda.

Esta Comisión propondrá, por mayoría de votos, al Ingeniero Director, el concursante que haya de ocupar la plaza, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto

de 1939, y también los méritos relacionados con el cultivo y fermentación del Tabaco, los méritos profesionales y los de estudio.

6.º El Ingeniero Director del Servicio elevará, con su informe, la propuesta de la Comisión Calificadora, para la resolución definitiva, al ilustrísimo señor Director general de Agricultura.

7.º El Perito del Estado a quien se adjudique la plaza de este concurso deberá servir durante un tiempo mínimo de dos años en ella y firmar compromiso de pedir el pase a la situación de supernumerario en activo, establecida por la Ley de 6 de diciembre de 1941.

El Perito Agrícola del Estado designado percibirá los emolumentos fijados en el presupuesto vigente del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Es cuanto tengo el honor de proponer a la superior aprobación de V. I., si así lo considera conveniente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1945.—El Director general, Manuel de Goytia.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

*Convocando concurso para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.*

Vacante en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco una plaza de Ingeniero Agrónomo, que ha de proveerse en la forma que establece el artículo 25 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1945).

Esta Dirección General de Agricultura ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, a cubrir dentro del plazo reglamentario, a partir de la fecha de la resolución del presente concurso.

2.º Dicha plaza tendrá la residencia que señale la Dirección del Servicio.

3.º El Ingeniero designado percibirá los emolumentos fijados en el presupuesto vigente del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, y deberá prestar sus servicios durante un tiempo mínimo de dos años, y firmar un compromiso de pedir el pase a la situación de supernumerario

en activo, establecida por Ley de 6 de diciembre de 1941.

4.º A dicha plaza podrán optar los Ingenieros Agrónomos de cualquier categoría o en expectativa de ingreso en el Cuerpo.

5.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Director general de Agricultura, entregándolas en las Oficinas del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, Fortuny, 6, antes de las doce horas del día 28 de abril corriente, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Testimonio del título administrativo y, en el caso de Ingenieros aspirantes, certificación de hoja de estudios, expedida por el Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

b) Certificación del fallo recaído en el expediente de depuración, en el caso de que se hubiera instruido, y, en caso de no existir, testimonio bastante de su adhesión al Movimiento Nacional.

c) Documentación que acredite méritos, trabajos o publicaciones realizados por el concursante, con referencia al cultivo del tabaco en España.

6.º La documentación presentada será sometida a estudio de una Comisión calificadora, constituida por el Ingeniero Subdirector del Servicio, por el Ingeniero Secretario y los Ingenieros Jefes de la Secciones primera y segunda.

Esta Comisión propondrá, por mayoría de votos, al Ingeniero Director el concursante que haya de ocupar la plaza, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y también, los méritos relacionados con el cultivo y fermentación del tabaco, los méritos profesionales y los de estudios.

7.º El Ingeniero Director del Servicio, elevará, con su informe, la propuesta de la Comisión calificadora, para la resolución definitiva, al ilustrísimo señor Director general de Agricultura.

Es cuanto tengo el honor de proponer a la superior aprobación de V. I., si lo considera conveniente.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1945. — El Director general, Manuel de Goytia.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Resolviendo el expediente de oposición libre para proveer varias Auxiliares numerarias del Grupo 13 vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales.*

En el expediente incoado para proveer por oposición libre las Auxiliares numerarias del Grupo 13, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid y Santander, Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

2.º Nombrar a don Vicente López de Inés, Auxiliar numerario del Grupo 13, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica», de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas.

3.º Declarar desierta la vacante de Santander, la que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto de 22 de julio de 1942 deberá ser nuevamente convocada a concurso de traslado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Nombrando Catedráticas de «Geografía Económica» a don Luis Pérez Pardo y don José M. Berini Jiménez de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Almería, respectivamente; declarando desiertas en oposición restringida y convocando a concurso previo de traslado las de Ciudad Real y León.*

Visto el expediente de oposición, turno libre, para la provisión de las cátedras de «Geografía Económica» vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Almería, Ciudad Real y León; una vez terminados los correspondientes ejercicios,

Este Ministerio ha dispuesto:  
Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar a don Luis Pérez Pardo Catedrático numerario de «Geografía Económica» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, y a don José María Berini Jiménez, Catedrático numerario de igual disciplina de la Escuela de Comercio de Almería.

Tercero. Que se declaren desiertas

en la oposición restringida y sean convocadas a concurso previo de traslado, de acuerdo con el Decreto de 30 de mayo de 1941 y Orden de 10 de noviembre de 1942, las vacantes de Ciudad Real y León.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Resolviendo el expediente de oposición libre para proveer las auxiliares numerarias del grupo tercero, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Sevilla y Las Palmas.*

En el expediente incoado para proveer por oposición libre las Auxiliares numerarias del grupo tercero, «Topografía y Construcción», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas y Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto:  
Primero. Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. Nombrar Auxiliares numerarios del grupo tercero, «Topografía y Construcción», de las Escuelas de Peritos Industriales de Sevilla y Las Palmas a don Juan Vázquez Andrés y don Jorge Castel Domingo, respectivamente, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Nombrando en virtud de concurso de traslado Catedráticos de Escuelas de Comercio a los señores que se citan y convocando a oposición restringida entre Auxiliares las Cátedras no solicitadas.*

Convocadas a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la anunciada, siempre que hubieren ingresado por oposición directa, varias cátedras vacantes en Escuelas de Comercio,

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales para los residentes en la Península y treinta y cinco para los de Baleares y Canarias, a contar desde el siguiente del de la publicación de la Orden de convocatoria en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y visto asimismo el expediente de dicho concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que procede desestimar la instancia de don José Antonio Pérez González por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.º Que procede nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que a continuación se citan a los señores concurrentes únicos que se mencionan:

Para la cátedra de «Cálculo Comercial» de la Escuela de Comercio de Sevilla, a don Francisco Sánchez García; para la de «Contabilidad» de Málaga, a don Ramón Rodríguez Dorado; para la de «Francés» de Salamanca, a doña Pilar Balairón Valdeirama; para la de «Francés» de Ciudad Real, a don Isaias Ignacio González Cobos; para la de «Inglés» de Palma de Mallorca, a don Ramón de Acaño y Montemayor; para la de «Física y Química» de Cádiz, a don Andrés Pineda Zurita; para la de «Alemán» de Málaga, a don Luis Wiesenthal, y para la de «Política Económica» de Bilbao, a don Enrique Martín Guzmán.

3.º Que se declaren desiertas en concurso y sean convocadas a oposición restringida entre Auxiliares las cátedras convocadas por Orden de 16 de diciembre de 1944 y no solicitadas o no provistas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Nombrando Catedráticos de las Escuelas de Comercio de Vigo y San Sebastián a doña María de los Angeles Lens Seijo y doña Trinidad Aizpurúa Mendiluce, respectivamente, y declarando desiertas varias vacantes en Escuelas de Comercio.*

Visto el expediente de oposiciones, turno restringido entre Auxiliares de Escuelas de Comercio, a las cátedras de «Geografía Económica» vacantes en varias Escuelas; teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que no se ha formulado reclamación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar a doña María

de los Angeles Lens Seijo y a doña Trinidad Aizpurúa Mendiluce Catedráticos numerarios de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio de Vigo y San Sebastián, respectivamente, con el sueldo anual de 3.400 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero.

Tercero. Que se declaren desiertas en la oposición restringida y sean convocadas a concurso previo de traslado, de acuerdo con el Decreto de 30 de mayo de 1941 y Orden de 10 de noviembre de 1942, las vacantes de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante, Jerez de la Frontera, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Cartagena, Salamanca, Las Palmas, Málaga y Santander.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando oposición para proveer la cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 23 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Director general, P. O., Jesús Rubio.

*Convocando oposiciones para proveer la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán

necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no

siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Director general, P. O., Jesús Rubio.

*Convocando oposiciones para proveer la cátedra de «Física experimental» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Física experimental» (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Inves-

tigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abona-

das en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Director general, P. O., Jesús Rubio.

*Convocando oposiciones para proveer la cátedra de «Matemáticas especiales, primero y segundo» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Matemáticas especiales, primero y segundo» (Sección de Químicas) de

la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.  
2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, ex-

pedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional, u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publi-

carse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Director general, P. O., Jesús Rubio.

*Convocando oposiciones para proveer la cátedra de «Química analítica, primero y segundo» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Química analítica, primero y segundo» (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.  
2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio

Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrirán ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento

una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Director general, P. O., Jesús Rubio.

*Convocando oposiciones para proveer la cátedra de «Química física, primero y segundo» y «Electroquímica», de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Química física, primero y segundo» y «Electroquímica» (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante inca-

pacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrirán ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

1) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposición a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Director general, P. O. Jesús Rubio.

*Convocando oposición para proveer la cátedra de «Química orgánica, 1.º y 2.º, y Bioquímica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Química orgánica, 1.º y 2.º, y Bioquímica» (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
  - 2.ª Haber cumplido veintitún años de edad.
  - 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
  - 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
  - 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
  - 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
  - 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
  - 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
  - 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.
  10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.
- Con la instancia se acompañarán

necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no

siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Director general. P. O., Jesús Rubio.

*Convocando oposición para proveer la cátedra de «Química inorgánica, 1.º y 2.º» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Química inorgánica, 1.º y 2.º» (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función do-

cente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrirán ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos

de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Director general. P. O., Jesús Rubio.